



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00197-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta Vs. Demandado: Yamid De Jesús Parra Guevara.

Constancia Secretarial: Se allega escrito por parte de la demandante, mediante el cual da cuenta a este despacho de las gestiones desplegadas con el fin de llevar a cabo la notificación personal del demandado YAMID DE JESUS PARRA GUEVARA, las cuales han sido infructuosas, asimismo depreca que se proceda a oficiar a la Policía Nacional para obtener los datos de notificación del demandado, tales como dirección electrónica y/o física. En consecuencia, se procede a remitir el presente expediente al Despacho para que se emita la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Agosto 31 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1914

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA.
DEMANDADO: YAMID DE JESUS PARRA GUEVARA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00197-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a valorar la viabilidad de requerir a la Policía Nacional con el fin que aquella remita con dirección a este proceso los datos de ubicación y/o contacto del demandado señor **YAMID DE JESUS PARRA GUEVARA** por ser la entidad donde aquel labora.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta el memorial arrimado por la litigante en causa propia SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA, mediante da cuenta de que las gestiones encaminadas a enterar a la parte demandada sobre el presente proceso ejecutivo han sido fallidas, se valorara la solicitud incoada, la cual consiste en que se oficie con destino a la Policía Nacional a fin de que nos informe la dirección electrónica o física del señor **YAMID DE JESUS PARRA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.829.010, dado que el citado demandado labora en la nombrada entidad. Es entonces, por economía procesal, celeridad y respeto por las garantías procesales de todos aquellos legitimados para actuar en este trámite ejecutivo, se dispondrá a requerir a la **POLICIA NACIONAL – OFICINA DE TALENTO HUMANO NIVEL CENTRAL** conforme al numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso para que esta entidad se sirva hacer revisión de su base de datos, a efectos de que suministre la dirección física, correo electrónico, número de teléfono y demás información del señor **YAMID DE JESUS PARRA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.829.010, el cual es necesario en el presente trámite para efectos de realizar notificación judicial.

Se advierte a la entidad que, para ello, dispondrá del término de **DIEZ (10) DÍAS** para que arrime al Despacho la información respectiva, so pena de ejercer el poder



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2021-00197-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta Vs. Demandado: Yamid De Jesús Parra Guevara.
correccional que descansa en cabeza de este Judicial, el cual se encuentra consagrado específicamente en el numeral 3° artículo 44 del Estatuto Procesal Civil:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación a la entidad **POLICIA NACIONAL – OFICINA DE TALENTO HUMANO NIVEL CENTRAL**, para que se sirva hacer revisión en sus bases de datos, a efectos que suministre la dirección física, correo electrónico, número de teléfono y demás información del señor **YAMID DE JESUS PARRA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.829.010.

Por lo secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo. En la comunicación que se remitirá, **ADVIÉRTASELE** a la entidad receptora de la información que sí en dicho término no se pronuncia, el Estrado Judicial aplicará la sanción dispuesta en el numeral 3° artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 147
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdc7e00824ce0fb1d586d9ac81ea2cb2a46ec0eec8b367af074a990ac4981c6**

Documento generado en 31/08/2023 02:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>